# NOTA INTERNA

**DOC N° 340/2024**

| | | |
|---|---|---|
| **Para** | : | Secretaría General. |
| **De** | : | Dirección Operativa de Contrataciones. |
| **Ref.** | : | Proforma de Resolución – ADENDA N° 5 al Contrato PR/PR 40/2023 – Suscripto con la firma AIRMECT de José Eduardo Cabrera. |
| **Lugar y Fecha** | : | Asunción, 28 de junio de 2024. |

Tengo a bien dirigirme a Usted, a fin de remitir los antecedentes de la solicitud realizada a través de la Nota Interna PR/DPO/029/2024 de fecha 21 de junio de 2024 de la Dirección de Proyectos y Obras, por el cual solicita la ampliación del monto y de vigencia del contrato celebrado con la firma **AIRMECT de José Eduardo Cabrera,** referente al Contrato **PR/PR N° 40/23**, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 17/2022 para el **"MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA PETROPAR", ID N° 416.625,** suscrito en fecha 05 de diciembre de 2022,al respecto se informa que:

Que, el Contrato PR/PR N° 40/22 suscripto suscrito en fecha 05 de diciembre de 2022 con la firma AIRMECT de José Eduardo Cabrera, en el marco de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 17/2022, para el "MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA PLANTA DE MAURICIO JOSE TROCHE", ID N° 416.625, tiene vigencia original para el Lote 1 hasta el 31 diciembre de 2023.

Que, conforme a la cláusula novena la administración del Contrato para el Lote 1, está a cargo de la Dirección de Proyectos y Obras;

Que, el monto total mínimo del Lote 1 asciende a la suma de ₲ 310.000.000 (guaraníes trescientos diez millones), I.V.A. incluido y el monto máximo a ₲ 620.000.000 (guaraníes seiscientos veinte millones), I.V.A. incluido;

Que, por Resolución PR/EJ N° 428/24 de fecha 29 de mayo de 2024, "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 4 AL CONTRATO PR/PR N° 40/2022 CELEBRADO CON LA FIRMA AIRMECT DE JOSÉ EDUARDO CABRERA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 17/2022 PARA EL MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA PLANTA DE MAURICIO JOSÉ TROCHE" con ID N° 416.625, a fin de ampliar la vigencia del contrato del Lote 1, hasta el 01 de julio del 2024;

Que, por medio de Nota Interna PR/DPO/029/2024 de fecha 21 de junio de 2024, la Dirección de Proyectos y Obras, solicita ampliar la vigencia del Contrato PR/PR Nº 40/22 en el Lote 1 hasta el 31 de agosto de 2024, y a su vez solicitan ampliar el monto máximo del Contrato por valor de ₲ 124.000.000 (guaraníes ciento veinticuatro millones) incluido el impuesto al valor agregado, en consideración a la alta demanda del servicio, ya que contamos con áreas que requieren el uso continuo de los equipos acondicionados de aire, como el laboratorio de control de productos, y las oficinas donde se encuentran los racks de informática, además de la cantidad de equipos, sujetos de mantenimiento, considerando la habilitación plena de las oficinas administrativas en la Planta de Villa Elisa, en eses sentido se solicita la ampliación del presente contrato de manera a mantener la cobertura en el periodo mencionado. Cabe destacar que actualmente nos encontramos trabajando en las especificaciones técnicas para realizar una licitación conforme a la nueva normativa vigente en la DNCP;

Que, por Nota DOC N° 375/24 de fecha 28 de junio de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la firma AIRMECT de José Eduardo Cabrera, la solicitud de conformidad, para la ampliación del monto máximo que corresponde a la suma de ₲ 124.000.000 (guaraníes ciento veinticuatro millones) y la vigencia hasta el 31 de agosto del 2024 para el Lote 1 correspondiente al Contrato PR/PR N° 40/22;

Que, la Firma AIRMECT de José Eduardo Cabrera, por medio de la Nota de fecha 28 de junio de 2024, mediante mesa de entrada institucional PETROPAR Nº 8556/2024 expresa su conformidad;

Que, el Art. 63º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: "...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato originario o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.



La Misión de PETROPAR es suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay.

# NOTA INTERNA

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública...";

Que, el Art. 9 de la Resolución DNCP N° 4400/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020" establece: establece: "...b. La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado y, d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista...);

Que, la Dirección Jurídica por medio de la Nota Interna DJU/50/533/2024 de fecha 28 de junio de 2024 expresa que: "...sin entrar a realizar juicio de valor alguno respecto a las justificaciones dadas por la Gerencia Administradora del Contrato (Dirección de Proyectos y Obras), se considera que una vez cumplidas las reglamentaciones expuestas precedentemente, se podrá dar continuación administrativa de la presente solicitud; y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1.182/85 que "Crea Petróleos Paraguayos y establece su Carta Orgánica", la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de Petróleos Paraguayos – PETROPAR, a fin de que esta resuelva la implementación de la misma...";

Que, el Art. 63º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.";

Que, el Art. 9 de la Resolución DNCP N° 4400/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020" establece: "...b. La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado...);

De esta forma, se remiten los antecedentes, proyecto de resolución y adenda en dos ejemplares firmados por el proveedor.

Una vez emitida la resolución de la presidencia, se dará el trámite respectivo ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Atentamente. -

**C.P. HECTOR FABIAN SALINAS**
**Director**
**Dirección Operativa de Contrataciones**



La Misión de PETROPAR es suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en linea con las politicas de Estado contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay.